



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: Pago de Luz 1er bim - Centro Congregacional Cristiano

A: Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Cintia Nelida Paulina Marron (CON), Vanesa Del Pilar Goette (DDH#SGDH), Maria Soledad Maitenon (DDH#SGDH),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Crespo y el Centro Congregacional Cristiano, aprobado mediante Resolución N° 677/2019 de fecha 27 de Noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo el Centro Congregacional Cristiano da en préstamo para su uso gratuito los espacios del Centro Familiar Cristiano, ubicado en calle Los Reseros N° 993, a los fines de que el Municipio destine dicho espacio al funcionamiento de un Jardín Maternal Infantil, comedor, asistencia médica y odontológica.

Que en función de las obligaciones asumidas corresponde dictar la presente a efectos de disponer los pagos que serán efectuados a la Institución indicada, con cargo de rendición de cuentas mensual, respecto al destino y aplicación de los fondos.

Que existe previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente para ordenar los pagos.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Dispónese el pago a favor del Centro Congregacional Cristiano, CUIT N° 30-71512159-6, representado por su Presidente el Sr. Rubén Glas, D.N.I. 13.008.778, por la suma de Pesos Trece Mil Novecientos Once con 06/100 (\$13.911,06) correspondiente al pago del 1er bimestre del servicio de Luz del año 2023.

Art.2°.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2° y 9° de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art.3°.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04– Función 10 – Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 – Partida Parcial 01- Partida Sub – Parcial 13.

Art.4.- Pásese copia del presente a Contaduría, a Suministro, a Tesorería, al Área Social,

y al Centro Congregacional Cristiano, a sus efectos.

Art.5.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.6.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.